

DECRETO

Expediente nº: 5618/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2022 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para la anualidad 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 30 de diciembre de 2022, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*, consta la siguiente subvención nominativa:

org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890000 OTRAS TRANSF CTES. FIESTAS POPULARES. FIESTAS	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	20.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

SEGUNDO: La Corporación en sesión plenaria celebrada el día 08 de mayo de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 5761/2023, Modificación de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, Base n.º 33 *“Subvenciones y Premios”* Apartado 5:

Se incrementa el crédito de la siguiente línea en 10.000,00 euros quedando de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890000	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	30.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

TERCERO: Por decreto número TA06 2023-0028 de 27 de julio de 2023 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Asoc Festera de Bous al Carrer de Calp, autorizando y disponiendo el gasto de la misma.

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Asoc Festera de Bous al Carrer de Calp, de fecha 27 de julio de 2023, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 710460.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP con NIF G54790001, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la jefa de Subvenciones, con fecha 11 de julio de 2023.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Constan en el expediente las operaciones de autorización y disposición del gasto siguientes:

Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	Subvención 2023 Bous al Carrer (agost) Asoc. Festera de Bous al Carrer de Calp	220230012137	AD	20.000,00€

Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	Gest.5761/23 Transferencia de crédito 2023/07 incremento subvención a la "Associació Festera Bous al Carrer"	220230012138	AD	10.000,00€

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5433 de 28 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Reconocer la obligación, con carácter excepcional, del adelanto a cuenta de la subvención acordada al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo y comprobado por el departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concertadas con anterioridad por el Ayuntamiento:

Beneficiario	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP
NIF	G54790001



Objeto	Bous al Carrer (agost 2023)
Importe total máximo	21.000,00 euros
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

SEGUNDA: Justificar la subvención concedida en los términos reglamentarios. El plazo de justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones será de **tres meses** desde la realización de las actividades, siendo el **15 de octubre de 2023** el último día de justificación ante el Ayuntamiento de Calp. Finalizado el plazo sin presentación de dicha justificación, se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.

La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 40.000 euros (obras), o de 15.000 euros (suministro o prestación de servicios).

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad, un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.



TERCERA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a la Entidad interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

